



Culiacán, Sinaloa, 28 de junio de 2024.

**C. Solicitantes de Folios:**

**250483900013924-250483900014024-250483900014124-250483900014224-  
250483900014324-250483900014424-250483900014524-250483900014624-  
250483900014724-250483900014824**

Presente.

En atención a las solicitudes de información, presentadas vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE SINALOA (PNT) mediante la cual, solicita DIVERSA INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DELFIN, le informo lo siguiente que, se hace de su conocimiento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa prevé que el ejercicio del derecho al acceso a la información pública sólo será restringido en los términos de lo dispuesto por la propia Ley.

En atención a lo solicitado en las solicitudes mencionadas, respetuosamente me permito informarle que **no es posible darle trámite a su solicitud**, toda vez que su cuestionamiento no cumple con lo previsto en el Artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, **en virtud de que no establece de manera clara y precisa EL PERIODO, de lo solicitado.**

Atentos a lo anterior, se exhorta y conmina al solicitante, para que en caso de requerir información pública generada, administrada, resguardada y/o que se encuentre en posesión de esta Universidad, entonces, que se sirva purgar los vicios y las omisiones antes advertidas, a fin de encontrarnos en aptitud de darle trámite a su solicitud.

No omito informarle a usted que, para los efectos de la aclaración aludida, tiene Usted un plazo de 10 días hábiles, en el entendido, que de no hacerlo así se le tendrá por no presentada la solicitud, tal y como lo dispone el tercer párrafo del artículo ya mencionado, el cual a la letra dice: “La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento”

Por último, me permito informarle que el presente requerimiento interrumpe el plazo de 10 días hábiles establecidos por el artículo 136 de la Ley ya mencionada, para la emisión de la respuesta que corresponda.

Y demás aplicables, artículos 1, 2, 3 fracciones IX y XXV, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 20, 68, 133 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro asunto en particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
“Por la Cultura a la Libertad”

Unidad de Transparencia de la UAdeO

C.c.p. Dr. Pedro Flores Leal. Rector de la Universidad Autónoma de Occidente. Para conocimiento.